



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

AUTO No. 672 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se declara el desistimiento expreso de una queja y se ordena el archivo del expediente.

La Directora General (A) de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el señor HENRY ALFONSO MEZA ARRIOLA identificado con Cedula de Ciudadanía No 19.872.425 expedida en Magangué Bolívar, presento ante esta Corporación mediante radicado CSB No 0422 del 14 de mayo de 2021, documento que tiene por objeto colocar en conocimiento de esta CAR la problemática que lo aqueja referente a las labores de dos talleres de latonería, generando presuntos ruidos y olores fuertes que afectan a la comunidad, ubicado en el barrio Simón Bolívar del Municipio de Magangué.

Que mediante Auto No. 294 del 13 de mayo de 2021, se ordenó realizar visita de inspección ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar los hechos materia de inconformidad.

Que mediante oficio SG- INT- 908 del 26 de abril de 2021, se remite el presente asunto a la Subdirección de Gestión Ambiental para que se realice la respectiva visita.

Que mediante oficio SGA-01-092-2021 la Subdirección de Gestión Ambiental remitió a Secretaría General, informando *"El día 27 de julio nos trasladamos a realizar visita ocular. Una vez en el sitio indicado por el señor HENRY ALFONSO MEZA ARRIOLA identificado con Cedula de Ciudadanía No 19.872.425 en el cual se genera presuntos ruidos y olores fuertes por la actividad de dos talleres de latonería. Sin embargo no se logró ubicar dichos talleres de latonería, debido a que en la queja interpuesta no se indica una dirección exacta. Del mismo modo se intentó comunicar con el quejoso pero no se logró establecer comunicación alguna con este. Finalmente durante el recorrido se indago con varios habitantes, quienes manifestaron no tener conocimiento de la ubicación de los talleres donde se está generando la presunta generación de ruidos y olores fuertes"*.

Que en aras de impulsar el trámite objeto del presente asunto nos comunicamos vía telefónica con el señor HENRY ALFONSO MEZA ARRIOLA identificado con Cedula de Ciudadanía No 19.872.425 en aras de verificar la ubicación de dichos talleres, a lo cual el señor manifestó que no está interesado en seguir con el trámite, que no reside en la vivienda indicada en la queja.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015, la cual establece:

"ARTÍCULO 18. DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA PETICIÓN. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

Por las razones antes expuestas,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el desistimiento expreso de la queja presentado por el señor HENRY ALFONSO MEZA ARRIOLA identificado con Cedula de Ciudadanía No 19.872.425 consistente en la queja referente a las labores de dos talleres de latonería, generando presuntos ruidos y olores fuertes que afectan a la comunidad, ubicado en el barrio Simón Bolívar del Municipio de Magangué.



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

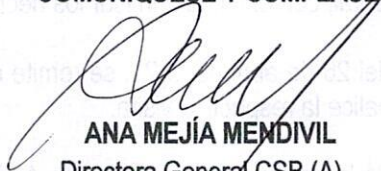
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el Archivo definitivo del Expediente No. 2021-167, una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 al señor HENRY ALFONSO MEZA ARRIOLA identificado con Cedula de Ciudadanía No 19.872.425.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Art. 71 de la ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE Y CÚPLASE


ANA MEJÍA MENDIVIL

Directora General CSB (A)

Exp.2021-167

Proyectó: Lizeth Hernández Guerra – Contratista CSB-12-1111

Revisó: Dra. Ana Mejía – Secretaria General